



Ayuntamiento de Jerez

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DIA 6 DE MAYO DE 2019, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día **6 de Mayo de 2019**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, con la asistencia de los concejales:

Grupo Socialista	DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa) D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa) D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ (Teniente de Alcaldesa) D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa) DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ (Teniente de Alcaldesa) DÑA. ISABEL ARMARIO CORREA
Grupo Popular	D. ANTONIO SALDAÑA MORENO D. JAVIER DURA DE PINEDO D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ D. JOSÉ GALVÍN EUGENIO D. JAIME ESPINAR VILLAR
Grupo Ganemos Jerez	D. SANTIAGO SÁNCHEZ MUÑOZ DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DÑA. MARÍA ISABEL RIPALDA ARDILA DÑA. ELENA ISABEL RODRÍGUEZ PUERTO
Grupo Ciudadanos Jerez	D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ D. MARIO ROSADO ARMARIO
Grupo IULV-CA	D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA

Asiste a esta sesión el Secretario General del Pleno, DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO. Y está presente el Sr. Interventor, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

No asisten las concejalas del Grupo Municipal Popular DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, DÑA. LIDIA MENACHO ROMERO, DÑA. MARÍA JOSÉ RÚA PATÓN, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, DÑA. MARÍA DEL CARMEN PINA LORENTE, ni el concejal del Grupo Municipal IULV-CA, D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS.

A continuación, la Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. **APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Se conoce la siguiente Propuesta del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA nº127 de 2 de julio de 2009), recoge en sus normas urbanísticas, Título XII, la regulación para el Suelo No Urbanizable.

Vistas las propuestas de actuación en dicho Suelo No Urbanizable que se han venido formulando desde la aprobación del PGOU hasta la fecha actual ante el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, se consideró la oportunidad técnica de realizar una modificación de las determinaciones urbanísticas del PGOU en el Suelo No Urbanizable de carácter estructural, y a tal efecto, en fecha 2 de noviembre de 2018 se emitió el correspondiente informe por el Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico en el que se indicaba que interesaba se acometieran de manera inmediata los trabajos necesarios encaminados al impulso y ejecución del procedimiento administrativo que correspondiera y que tuviera como consecuencia la ejecución de la modificación interesada.

En fecha 7 de noviembre de 2017 se procedió al inicio del expediente por parte de Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Don Francisco Camas Sánchez, previo informe jurídico emitido en fecha 3 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Remitido el inicio del expediente al departamento de Planeamiento se procedió por éste a elaborar el documento de "Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término municipal" y a tramitar el expediente de contratación menor de Contratación Externa de Asesoría y Apoyo Técnico para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y la Elaboración del Documento de Valoración de Impacto en la Salud de la citada Modificación Puntual, resultando la adjudicataria del mismo, la entidad mercantil, GESTEAGLOBAL, Gestión del Territorio & Medio Ambiente, S.L., dado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (en adelante Ley GICA), dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En fecha 19 de julio de 2018 se remitió escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, Delegación Territorial de Cádiz, de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, junto con el Borrador de la Modificación Puntual y su correspondiente Documento Inicial Estratégico conteniendo lo establecido en el

artículo 38 de la Ley GICA, previa al inicio de la tramitación de la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término municipal”, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 38 de la Ley GICA, respectivamente, relativos al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Asimismo, el día 19 de julio de 2018 se remitió escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en virtud del cual se solicitaba se procediera al inicio del trámite de Consultas Previas de la “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término municipal”, conforme a lo regulado Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo al inicio, por parte de esta Administración, del procedimiento administrativo correspondiente.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2018, se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativa a cuestiones de normativa urbanística en suelo no urbanizable, conforme a lo recogido en la Ley GICA.

En fecha 16 de octubre de 2018 se presentó nuevo Documento de Consultas Previas sobre Impacto en la Salud, tras requerimiento formulado al efecto por la Dirección General Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

El día 8 de noviembre de 2018, RGE número 139896, se recibe informe de la Consejería de Salud, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud de la modificación puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a cuestiones de normativa urbanística en SNU prevista.

El 14 de febrero de 2019, RGE número 24692, se presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, sobre la Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable, tramitado conforme a lo previsto en la Ley GICA.

El Documento de Alcance recoge un Anexo que incluye:

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Sugerencias, de carácter ambiental, de la Asociación Ecologistas en Acción de Cádiz.

Según se indica en el informe técnico emitido al efecto, “del contenido del Documento de Alcance se desprende que son correctas las líneas generales establecidas en el Borrador del Plan y en el Documento Inicial Estratégico, por lo que no se señalan condicionantes para la redacción de la Modificación Puntual del Plan, que no precisará de cambios esenciales respecto a la redacción del Borrador”.

Y continúa el informe técnico señalando que “la valoración solicitada de las sugerencias de carácter ambiental de Ecologistas en Acción, se realiza en el apartado A.2.2 de la Memoria de la Modificación Puntual, donde se señala que el aspecto más relevante de dichas sugerencias está relacionado con las determinaciones que se modifican para permitir que en determinados supuestos, se puedan realizar prácticas extractivas en suelos calificados de Especial Protección Forestal o Especial Protección Paisajística: se trasluce preocupación porque sea posible la extracción de áridos en diversas zonas cercanas al río Guadalete. Se responde que la prohibición de extracción de áridos establecida en el Plan sigue intacta en la Modificación, no alterándose el contenido del punto 7 del artículo 12.2.3 “Regulación de los usos extractivos”, ni la trama “Prohibición de Extracción de Áridos” de los Planos de Ordenación Estructural del Término Municipal, a lo largo del Guadalete”

En fecha 11 de marzo de 2019 se presenta por la entidad mercantil, GESTEAGLOBAL, Gestión del Territorio & Medio Ambiente, S.L., Estudio Ambiental Estratégico y Documento de Valoración de Impacto sobre la Salud debidamente cumplimentado, en los términos exigidos al efecto.

Antecedentes de planeamiento.-

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (en adelante PGOU). El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa al PGOU, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanación de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

Propuesta de Modificación.-

Se procede por parte de los Servicios Jurídicos del departamento de Planeamiento a emitir informe sobre el contenido del documento de “Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término municipal”, para su aprobación y posterior tramitación.

Nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida en el PGOU.

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; sería revisión en caso de que se produjera una alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, tal y como preceptúa el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), siendo, por defecto, modificación, toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, no contempladas en el artículo 37; modificación que se podrá llevar a efecto en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La modificación propuesta afecta a las determinaciones de la ordenación estructural, como indica su propio título, por lo que nos encontramos ante un supuesto de innovación con carácter de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. de la LOUA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la LOUA, se constata que su contenido afecta a determinaciones del PGOU, correspondiente a la Ordenación Estructural, en los siguientes aspectos:

* Afecta a determinaciones que identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa. (Art. 1.2.4 punto i. de las Normas del PGOU).

* Afecta a la normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes. (Art. 10 punto h - . de la LOUA) :

* Los primeros cuatro apartados de la presente Modificación Puntual contemplan una nueva redacción de artículos de las Normas que afectan al SNU de Especial Protección:

1E – Extractivas y Paisajística.

2E – Bodegas en la viña.

3E – Cauces y arroyos.

4E – Cultural.

* El quinto apartado (5E - Hitos protección paisajística y patrimonial) se refiere a determinados elementos de interés paisajístico y patrimonial dentro del Suelo No Urbanizable. Aunque no hace mención expresa en su articulado a suelos de Especial Protección, al ubicarse la gran mayoría de hitos paisajísticos en Suelo de Especial Protección (Paisajística, Forestal, Viñedos), se decide incluir en la Modificación Puntual del PGOU el cambio del articulado propuesto, por coherencia con el art. 1.2.4 punto i. de las Normas.

Al tener el carácter de estructural, su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

El documento propuesto tiene por objeto modificar varios artículos del Título XII de las Normas Urbanísticas del PGOU (Normas Particulares del Suelo No Urbanizable),

estructurándolos en cinco apartados en función de las determinaciones afectadas, tal y como se resume en el informe técnico emitido al efecto, concretándose en cada uno de los apartados los artículos a modificar.

El interés urbanístico pretendido, coincidente con el interés público es corregir determinados aspectos de las Normas del PGOU para adecuarlas a la actividad en Suelo Rústico y adecuar las Normas a las sucesivas actualizaciones de la normativa sectorial que se han venido sucediendo desde la entrada en vigor del documento de Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera.

Así, se indica en el informe técnico emitido, "se han planteado diversas cuestiones en la aplicación de algunos aspectos de la Normativa Urbanística relativa al Suelo No Urbanizable:

a) Aparición de nuevas alternativas respecto a las contempladas en la normativa urbanística y que son de difícil encaje con la redacción actual de la misma:

Actividad extractiva

Apartado 1E "Extractivas y Paisajística": Se propone la Modificación de los artículos 12.3.9 "SNU de Especial Protección Forestal", 12.3.11 "SNU de Especial Protección Paisajística" y 12.2.3 "Regulación de los usos extractivos", incluyendo los usos extractivos como parte de los usos propios de esos suelos de Especial Protección, para posibilitar actividades extractivas en dichos suelos protegidos, sólo cuando no se afecte a los valores que justifican la especial protección, dado que existe desde hace años demanda empresarial para posibilitar la actividad extractiva en algunos de esos suelos. Se añaden estrictas condiciones de implantación y para obtener licencia urbanística, para garantizar que se produzcan mejoras que comporten la generación neta de valores forestales/ambientales y/o paisajísticos.

Bodegas en viñas

Apartado 2E "Bodegas en la viña": Se propone modificar el artículo 12.3.12 "SNU de Especial Protección. Viñedos", para aclarar la diferencia entre las bodegas de producción propia ligadas a la finca, consideradas como usos propios, y aquellas bodegas cuya escala de producción trascienda a la de la propia finca, que se enmarcarían dentro de los usos de interés público.

Equipamientos y usos recreativos fuera de rehabilitación

Apartado 1E "Extractivas y Paisajística" y Apartado 2E "Bodegas en la viña - Equipamientos y usos recreativos fuera de rehabilitación": En los artículos 12.3.9 "SNU de Especial Protección Forestal", 12.3.11 "SNU de Especial Protección Paisajística" y 12.3.12 "SNU de Especial Protección. Viñedos", se propone ampliar el listado de "Equipamientos y usos recreativos vinculados al medio rural o natural" en los usos realizables de Interés Público, y permitir usos de nueva planta cuando tipológicamente no sean posibles en rehabilitación.

b) Detección de determinados artículos cuya redacción literal puede llevar a confusión, o entrar en contradicción con otros artículos:

Apartado 5E "Hitos protección paisajística y patrimonial": Se propone la modificación de los artículos 12.3.23 "Paisajístico" y 12.3.24 "Patrimonial", para que cuando haya edificios que sean hitos patrimoniales protegidos, coincidentes con hitos paisajísticos,

sólo sea de aplicación el artículo 12.3.24, para así promover la rehabilitación del hito patrimonial.

c) Corrección de la imposición de determinadas exigencias sin base en normativas sectoriales o específicas que complican o dificultan la implantación de actividades o determinaciones del Plan, o al contrario, corrección de determinaciones que entren en contradicción con otras de normativas sectoriales o de rango superior:

Apartado 3E “Cauces y arroyos”: Se propone la modificación de los artículos 12.1.12 “Condiciones de edificación”, 12.2.8 “Regulación de los usos industriales”, 12.2.9 “Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural” y 12.3.8 “SNU de Especial Protección. Zonas Inundables”, eliminando la regulación actual que obliga a separar las edificaciones al menos 100 m. de cauces y arroyos, y se remite a la normativa sectorial, muy estricta con la protección de cauces y arroyos, actualizada, y donde se identifican con precisión y seguridad jurídica los cauces y zonas inundables.

d) Detección de erratas, o aspectos que quedan sin regular o determinar en algunos artículos:

Apartado 4E “Cultural”: Se propone la modificación del artículo 12.3.4. “SNU de Especial Protección del Patrimonio Cultural”, añadiendo el texto “(art. 12.3.11)”, para así clarificar a qué artículo de la regulación paisajística de las Normas se hace referencia.

Apartado 5E “Hitos protección paisajística y patrimonial”: Se propone la modificación del artículo 12.3.24 "Patrimonial", para corregir una errata del PGOU, y añadir un nuevo hito patrimonial al listado de edificios protegidos de dicho artículo.”

Procedimiento.-

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere como en cuanto al contenido documental que establece claramente cuáles son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica necesario al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico que se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, la propuesta de modificación puntual de PGOU, objeto del presente informe, cuenta, como anexo, con el Estudio Ambiental Estratégico.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación de Impacto en Salud en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la propuesta de modificación puntual de PGOU, cuenta, como anexo, con la Valoración de Impacto sobre la Salud.

El documento elaborado cuenta con lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, tal y como consta en el informe técnico elaborado al respecto.

En relación a la exigencia del artículo 19.1.apartado a).3ª) de la LOUA, se indica en el informe técnico que “dado que el objeto, alcance y naturaleza de las determinaciones de la Modificación Puntual no tienen incidencia alguna sobre previsiones de programación y gestión, no es necesario que contenga estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica, ni análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones públicas”

No resulta precisa la inclusión de estudio económico-financiero, ni de memoria de sostenibilidad económica que cuente con análisis del impacto de las actuaciones en las Haciendas de las Administraciones Públicas, por cuanto que el Documento no se trata de un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, ni de una actuación sobre el medio urbano, tal y como concreta el artículo 22, en sus apartados 4 y 5, del R.D.L 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU),

Queda asimismo justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, Valoración de Impacto en la Salud y Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación.

Y se incluye en el documento de Modificación, resumen ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.2.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que afecten a la ordenación estructural corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.B.a) de la LOUA. Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley, regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial del planeamiento general, y el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno; por ello, y antes de la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo de aprobación inicial, se ha de aprobar por la Junta de Gobierno Local como proyecto de instrumento de planeamiento.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el pasado día 4 de abril de 2019, al particular 43 del Orden del Día, se aprobó el proyecto de “Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término Municipal”, así

como dar traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que, por éste, se proceda a aprobar el citado Documento de Modificación Puntual.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término Municipal.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45).

Tercero.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, legalmente previstos como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y en los plazos que establezca su regulación específica”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, informes jurídico y técnico del Departamento de Planeamiento, así como informe del Secretario General del Pleno, el Pleno con los votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Jerez (5), Ciudadanos (2) e Izquierda Unida (1) y la ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Popular (5) acuerda aprobar la anterior Propuesta.

En consecuencia, la Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del ROM, proclama adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del término Municipal.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45).

Tercero.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, legalmente previstos como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y en los plazos que establezca su regulación específica”.

2. MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANATORIO.

Se conoce la siguiente Propuesta del Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera propuesta para la aprobación de la mutación demanial a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida de una parcela de equipamiento público sita en Avenida de la

Yeguada 1 del polígono industrial Garrapilos de La Barca de la Florida, con una superficie de 3.473 m2, con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2018, al punto tercero del Orden del Día, aprobó ratificar la Resolución de Presidencia de 26 de febrero de 2018.

En dicha Resolución de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, se acuerda solicitar al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la CESIÓN GRATUITA de un solar de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con una superficie de 3.473 m2, con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes.

En dicha Resolución de la Presidencia de fecha 26 de febrero de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta Vecinal de 6 de marzo de 2018, se contiene los motivos en virtud de los cuales se fundamenta la solicitud de cesión de dicha parcela, con referencia catastral: 3207701QA7630E0001RU, a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida, en base a las siguientes consideraciones:

- La construcción de este tanatorio básico constituye un servicio esencial para los vecinos de la Entidad, que actualmente tienen que desplazarse 20 kilómetros, que es la distancia existente entre La Barca y el tanatorio de Jerez, para poder velar a sus difuntos.
- El tanatorio ofrecerá una funcionalidad comarcal al igual que nuestro cementerio municipal, cubriendo las necesidades de los ciudadanos de San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera, José Antonio/Majarromaque, Cuartillos, La Guareña y Chaparrito, que igualmente tendría este servicio mucho más cerca de sus domicilios.
- La superficie de terreno que se necesita, no es solo la superficie del edificio destinado a tanatorio, sino que además será necesario contar con la superficie para una zona amplia de aparcamientos, los accesos, una superficie destinada a helipuerto para las urgencias del Centro de Salud, y los espacios verdes, con lo cual la necesidad de terreno estaría entorno a la superficie total del solar.
- La titularidad del solar tiene el origen en la cesión gratuita legal de los terrenos correspondientes al aprovechamiento urbanístico en la ejecución del proyecto “Polígono Industrial Garrapilos” promovido en su día por esta Entidad Local Autónoma.
- Resulta imprescindible acreditar la titularidad del solar donde irá ubicado el tanatorio municipal. ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, como requisito previo a la obtención de la subvención finalista con imputación al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La parcela objeto de solicitud de cesión a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida según consta en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio, con fecha 25 de marzo de 2019, se describe seguidamente:

Parcela calificada como Equipamiento Público en el Término municipal de Jerez de la Frontera (Barca de la Florida), señalado como la Parcela nº 101 de la Unidad de Ejecución LB-F “Garrapilos”. Tiene una extensión superficial de 3.478 m². Son sus

linderos actuales, a la Norte Avda. de la Yeguada, al Sur, zona verde y carretera Cortes, al Este, viales, y al Oeste también espacio destinado a zona verde.

Referencia Catastral: 3207701QA7630E0001RU

Descripción registral

Parcela nº 101

Descripción: Parcela de terreno de este término Municipal, señalada como la Parcela nº 101 de la Unidad de Ejecución LB-F "Garrapilos". Tiene una extensión superficial de 3.478 m² y le corresponde la edificabilidad prevista según Plan General Municipal de Ordenación. Son sus linderos, a la Norte calle A, al Sur, espacio destinado a zona verde, al Este, espacio destinado a zona verde, y al Oeste también espacio destinado a zona verde.

Título: Propiedad de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, adjudicada en virtud del Proyecto de Compensación de la U.E. LB-F "Garrapilos", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1996.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo publicado en el B.O.P.de Cádiz nº3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad nº 2, de esta ciudad al Tomo 1.416 Libro 196, folio 208, con el nº de finca 13.511, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Circunstancias urbanísticas: Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), la parcela objeto del informe tiene una extensión de 3.478 m² y se encuentra clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Equipamiento Público"

Se estima oportuna la cesión gratuita de la parcela a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida en base a las consideraciones contenidas en la Resolución de la Presidencia de fecha 26 de febrero de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta Vecinal de 6 de marzo de 2018.

Tal cesión se ha de efectuar a través de la figura de la mutación demanial subjetiva que conlleva la transmisión de la titularidad del bien de dominio público entre Administraciones Públicas.

En virtud de la calificación urbanística que dicho inmueble ostenta como equipamiento público, tiene la condición jurídica de bien de dominio público o demanial. Dada la naturaleza jurídica de la parcela como bien de dominio público, la cesión de la misma a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida puede efectuarse a través de la figura de la mutación demanial subjetiva.

La mutación demanial subjetiva se encuentra regulada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para aquellos supuestos en que se producen el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse la mutación subjetiva mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Según se desprende de dicha normativa de bienes, la mutación demanial subjetiva comporta una transmisión de la titularidad de bienes de dominio público entre Administraciones Públicas, sin necesidad de que previamente se proceda a la alteración de su calificación jurídica o desafectación para que pase a ser un bien de naturaleza patrimonial, tal y como dispone el párrafo 3 del mencionado artículo 11 del Reglamento de Bienes.

En relación al órgano de gobierno competente para la aprobación de la mutación demanial subjetiva de la parcela de equipamiento público a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida, cabe señalar que ni la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ni el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establecen expresamente a quien se le atribuye la misma. No obstante, por analogía a la regulación establecida en el artículo 50 y 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales (tanto definitivas como temporales) cabría interpretar que dicha competencia es atribuible al Pleno Municipal.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida, de una parcela de equipamiento público sita en Avenida de la Yeguada 1 del polígono industrial Garrapilos de La Barca de la Florida, con una superficie de 3.473 m², con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes.

Los fines para los que se cede la parcela de equipamiento público a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida habrá de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el destino de la parcela durante un plazo de 30 años, de tal modo que si no se cumpliera con tales requisitos se extinguirá la mutación demanial subjetiva y revertirá la parcela a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez con todas las mejoras realizadas sobre la misma mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo.

Con el expediente de mutación demanial subjetiva se transmite el pleno dominio de la parcela de equipamiento del Ayuntamiento a la E.L.A. La Barca de la Florida con la condición de que se construya en ella un tanatorio en cinco años y se destine a dicho uso de Tanatorio durante 30 años. Transcurrido dicho plazo la finca continuará de titularidad de la E.L.A.

La gestión del tanatorio se llevará a cabo por La E.L.A. La Barca de la Florida de la forma más sostenible y eficiente, debiendo la E.L.A. cumplir los condicionantes de la subvención concedida para la construcción del tanatorio al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- Aprobar el convenio administrativo de formalización de la mutación demanial subjetiva cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVENIO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a *** de *** de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Braca de la Florida, cuyas circunstancias personales igualmente no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

D^a María del Carmen Sánchez Díaz, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, conforme a lo preceptuado por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra expresamente facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día **, al Particular *** de su Orden del Día.

Y D. Alejandro López Valenzuela, en representación de la **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BARCA DE LA FLORIDA**, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de dicha Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2018, al punto 3º del Orden del Día.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento,

EXPONEN

I.- Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2018, al punto tercero del Orden del Día, aprobó ratificar la Resolución de Presidencia de 26 de febrero de 2018.

En dicha Resolución de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, se acuerda solicitar al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la cesión gratuita de un solar de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con una superficie de 3.473 m², con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 101

Descripción: Parcela de terreno de este término Municipal, señalada como la Parcela nº 101 de la Unidad de Ejecución LB-F "Garrapilos". Tiene una extensión superficial de 3.478m² y le corresponde la edificabilidad prevista según Plan General Municipal de

Ordenación. Son sus linderos, a la Norte calle A, al Sur, espacio destinado a zona verde, al Este, espacio destinado a zona verde, y al Oeste también espacio destinado a zona verde.

Título: Propiedad de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, adjudicada en virtud del Proyecto de Compensación de la U.E. LB-F "Garrapilos", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1996

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo publicado en el B.O.P.de Cádiz nº3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad nº 2, de esta ciudad al Tomo 1.416 Libro 196, folio 208, con el nº de finca 13.511, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Circunstancias urbanísticas: Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), la parcela objeto del informe tiene una extensión de 3.478 m² y se encuentra clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Equipamiento Público"

II.- Que el inmueble, descrito en el expositivo I anterior está destinado a equipamiento público y, en virtud de la calificación jurídica de bien demanial que ostenta dicho inmueble, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día ***, al particular *** de su Orden del Día, acordó, a través de la figura de la mutación demanial subjetiva, la transmisión de la titularidad de la misma a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes.

III.- Que la mutación demanial subjetiva se encuentra regulada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para aquellos supuestos en que se producen el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse la mutación subjetiva mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

IV.- Que en base a lo anteriormente expuesto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la E.L.A. La Barca de la Florida se procede a la formalización del presente convenio interadministrativo de mutación demanial subjetiva, el cual se rige por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo de mutación demanial subjetiva, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cede y transmite a la E.L.A. La Barca de la Florida, la cual acepta y adquiere, la titularidad de la parcela calificada como Equipamiento Público en el término municipal de Jerez de la Frontera (La Barca de la Florida), señalada como la Parcela nº 101 de la Unidad de Ejecución LB-

F "Garrapilos", con una extensión superficial de 3.478 m², descrita en el expositivo I del presente documento, con destino a la construcción de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes.

Segunda.- Los fines para los que se cede la parcela de equipamiento público municipal a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida, es decir, la construcción e implantación de un tanatorio básico –sin crematorio-, y zonas de aparcamientos, helipuerto y espacios verdes, habrán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el destino de la parcela durante un plazo de 30 años, de tal modo que si no se cumpliese con tales requisitos se extinguirá la mutación demanial subjetiva y revertirá la parcela a favor del Ayuntamiento de Jerez con todas las mejoras realizadas sobre la misma mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo.

La parcela se cede por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la E.L.A. La Barca de la Florida con carácter gratuito, sin contraprestación de pago alguno y libre de cargas y gravámenes, sin perjuicio de la obligación de la Administración adquirente de destinar la parcela a los usos públicos indicados.

Con la suscripción del presente convenio de mutación demanial subjetiva se transmite el pleno dominio de la parcela de equipamiento del Ayuntamiento a la E.L.A. La Barca de la Florida con la condición de que se construya en ella un tanatorio en cinco años y se destine a dicho uso de Tanatorio durante 30 años. Transcurrido dicho plazo la finca continuará de titularidad de la E.L.A.

La gestión del tanatorio se llevará a cabo por La E.L.A. La Barca de la Florida de la forma más sostenible y eficiente, debiendo la E.L.A. cumplir los condicionantes de la subvención concedida para la construcción del tanatorio al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercera.- El presente convenio tiene carácter administrativo y, conforme a lo preceptuado por el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, constituye título bastante para la inscripción de la transmisión de la titularidad de la parcela en el Registro de la Propiedad a favor de la E.L.A. La Barca de la Florida.

A tal efecto, la E.L.A. La Barca de la Florida gestionará la inscripción de su titularidad sobre el inmueble en el Registro de la Propiedad con su afección de destino público, así como su anotación como inmueble de dominio público en su correspondiente Inventario.

Todos los gastos derivados del presente documento de mutación demanial serán satisfechos por las partes conforme determina la ley.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente por triplicado ejemplar y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA ALCALDESA
E.L.A.

María del Carmen Sánchez Díaz

EL PRESIDENTE DE LA

Alejandro López Valenzuela

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos a tal efecto y, especialmente, para la suscripción del convenio de mutación demanial subjetiva".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, informe jurídico del Departamento Servicio de Patrimonio, informe técnico, así como informe de la Intervención Municipal, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda aprobar la anterior Propuesta.

3. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/022 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DE 2018.

Se conoce la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"A la vista del informe del Servicio de Economía de fecha 12/04/2019 relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para atender a operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que conlleva la urgente e inaplazable necesidad de dotar suplementos de créditos y créditos extraordinarios, es por lo que se propone, conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente que a continuación se detalla:

NECESIDADES DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 00 49111 20600	Arrendam. de equip para procesos de infor-Serv Radio y TV	80,05 €
2019 00 49111 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.-Servicio Radio y	397,28 €
2019 00 49111 22103	Combustibles y carburantes-Servicio Radio y TV Municipal	1.180,06 €
2019 00 91210 20600	Arrend. equipos para procesos información-Órganos de Gobierno	1.159,03 €
2019 00 91210 22103	Sum.combustibles y carburantes-Órganos de Gobierno	2.688,52 €
2019 00 92011 20600	Arrendamient equipos para proceso de informacion-Secret Gral	544,50 €
2019 00 92011 21600	Rep.,mant.y conserv.equip. Procesos inform.-Secretaría Gral	269,56 €
2019 00 92061 21600	Rep.mant.y conser.equip.procesos informac-Imagen y Diseño	9.822,44 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 00 92612 20600	Arrendam, equipos para procesos información- Com. Imag. Protoc.	363,00 €
2019 01 91212 20600	Arrendam. equipos para procesos información- Serv. Gr. Presidenc	453,75 €
2019 01 92030 21206	Rep. mant. y conserv. Elevadores - Servicios informaticos inter	1.610,46 €
2019 01 92030 21600	Rep., mant. y conserv. equipos para procesos informac.-- Serv. In	885,98 €
2019 01 92030 22103	Combustibles y carburantes-Servic Informaticos Internos	456,25 €
2019 02 24140 21206	Rep., Mant. y Conser. Ascensores, Elev. y Montac- Promoción Em	559,44 €
2019 02 43311 21600	Repar., manten. y conserv. de equip. para procesos informac.--G. Admin. Impulso Económ	583,91 €
2019 02 43311 22103	Suministro de combust y carburantes-G. Admin. Impulso Económ	239,19 €
2019 03 92020 20600	Arrendam equipos para proceso de inform-Serv Grles Adm Perso	300,06 €
2019 03 92020 21600	Repar, mant. conserv. equip. para proces inform-Serv G Adm Pers	3.343,44 €
2019 03 92021 21206	Rep. mant. conserv. ascensores, elevad. y montacar- Formac Interna	435,12 €
2019 04 92032 21600	Rep. mant. y consv. equip. para procesos inform-Gest Adm Pedan	602,96 €
2019 04 92040 22103	Suministro de combustibles y carburantes-Admon. Medio Rural	267,80 €
2019 04 92041 22103	Suminist combustibles y carburantes-Desarr. del Medio Rural	76,40 €
2019 04 92042 22103	Combustibles y carburantes-Distrito Rural	143,65 €
2019 05 23125 21206	Rep. mant. conserv. ascens. elev. montac.-I. y Salud	870,24 €
2019 05 23125 21600	Rep. mant. conserv. eqp. proces. inform.-I. y Salud	1.591,07 €
2019 06 34010 20600	Arrendam. de equipos para procesos de inform-Serv. Grles Dep	1.358,24 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 06 34010 21206	Rep.,Mant. y Conserv. Ascensores, Elev. y Montacargas-Serv.G	3.858,24 €
2019 06 34010 22103	Suministro de Combustibles y Carburantes-Serv.Grales.Deporte	3.054,25 €
2019 06 34010 22706	Estudios y Trabajos Técnicos-Serv.Grales.Deportes	124,32 €
2019 07 16410 22103	Suministro combustibls y carburantes-Cementerio	24,30 €
2019 07 45010 21600	Rep.mant.conserv.equip.para procesos inform-Serv Grls Infraest.	3.892,38 €
2019 07 92070 22103	Suministro de combustibles y carburantes-Parque móvil	28.977,42 €
2019 08 33010 20600	Arrendam.equipos para procesos información-Serv. Grales. Cultura	218,34 €
2019 08 33010 21600	Rep.,mant. y conserv.equipos para procesos informac-Serv. Grales. Cultura	435,92 €
2019 08 33010 22103	Combustibles y carburantes- Serv Grales Cultura	31,80 €
2019 08 33210 21206	Rep., Mant.y Conserv.Ascensores, Elevad. y Montacargas-Bibliot.	435,12 €
2019 08 33210 21600	Rep.,Mant.y Conser.de Equipos para Procesos Informac.-Bibliotec.	2.072,46 €
2019 08 33220 21600	Repar.,Manten.y Conserv.Equipos para Procesos Inform-Archiv	325,40 €
2019 08 33310 21206	Rep.,Mant.y Conserv.Ascensores, Elev. y Montacargas-Museo Ar	718,62 €
2019 08 33310 21600	Rep.,Mant. y Conserv. de Equipos para Procesos Informac-Muse	703,92 €
2019 08 33610 21206	Rep.,Mant. y Conserv. Ascensores, Elev. y Montacargas-Alcázar	308,22 €
2019 08 33610 21208	Rep.,manten.y conserv. de alarmas-Alcázar-Conjunto Monumenta	62,16 €
2019 08 33611 21206	Rep..manten.y conserv.ascensores, elevadores y montac-Los Claustros Santo Domingo	1.215,90 €
2019 09 16210 22300	Transporte mercancías-Recogida de Residuos	47.660,34 €
2019 09 17210 21600	Rep. mant. consv. equip. proc. inform.-Protc. Mejora M. Amb.	3.839,16 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 09 17210 22103	Sumt. combust. y carburante-Protc. Mejora M. Amb.	3.495,83 €
2019 09 33710 20600	Arrend. Equipos para Proceso de Información-Parque Zoológico	352,72 €
2019 09 33710 21600	Rep., mant. y conserv. de equip. para proc infor- P. Zoológico	138,65 €
2019 09 33710 22103	Suministro de Combustible y Carburantes-Parque Zoológico	1.990,08 €
2019 09 33710 22700	Limpieza y Aseo-Parque Zoológico	17.222,44 €
2019 09 43120 21206	Rep.,mant.y conserv.ascensores, elevad.y montac.-- Unidad seguridad alimentaria y consumo	202,50 €
2019 10 15010 21206	Rep.mant.conserv. ascres, elevad.montac.-Serv. Genles. Urbanism	285,82 €
2019 10 15010 21600	Rep., manten.conserv.equip proces. infor.--Serv. Genles. Urbanism	13.593,18 €
2019 10 15010 22103	Suministro carburantes--Serv. Genles. Urbanismo	1.362,84 €
2019 11 92410 22103	Suministro combustibles y carburantes-Participacion Ciudadan	33,18 €
2019 11 92510 20600	Arrend. Equipos para proceso informac-Aten.Ciud.y Moder.Adm.	553,35 €
2019 11 92510 21600	Rep.mant.y consv.equip.para proc.inform-Aten.Ciud.y Moder.Ad	1.720,86 €
2019 11 92510 22103	Suministro combustibles y carbur-Aten.Ciud.y Moder.Adm.	596,78 €
2019 12 32010 20600	Arrendamientos equipos para proc. de inform.- Serv.Gen.Educación	248,97 €
2019 12 32310 21206	Rep.,Mant. y Cons. Ascensores, Elev. y Montacargas-Funcion. centros docentes de enseñanza preescolar y	1.120,80 €
2019 12 32310 22103	Suministro de Combustibles y Carburantes- Funcion. centros docentes de enseñanza preescolar y	4.420,07 €
2019 13 92053 21600	Rep.,mant.y conserv.equip.para procesos inform.- Distrito Sur	1.412,00 €
2019 13 92053 22103	Suministro de combustibles y carburantes-Distrito Sur	1.071,38 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 13 92054 21206	Rep.mant.y cons. Ascensor,elevad.y montac-Distrito Este	435,12 €
2019 13 92054 21600	Repar.mant. y cons. equip.para procesos inform-Distrito Este	363,76 €
2019 13 92055 21600	Rep.,mant. Y conserv.equip.procesos informac-Distrito Oeste	318,33 €
2019 13 92056 21206	Rep.mant.y cons. Ascensor. elevad.y montac-Distrito Noreste	435,12 €
2019 16 23110 20600	Arrendam. equipos para procesos información - Servicios Grales. B. Social	4.666,12 €
2019 16 23110 21206	Rep.mant. conserv. Ascens.Elevd. y Montc.- Serv.Grales.B. Social.	870,24 €
2019 16 23110 22103	Suministro combustible y carburante- Servicios Grales. B. Social	444,03 €
2019 16 23131 21206	Rep.mant.conserv.ascens.elevd.montac.-C.Día Mayores Zona Sur	435,12 €
2019 17 92010 21206	Rep.mant.conserv. ascens,elevad y montacar-Serv Grales Admon. General	1.872,29 €
2019 17 93111 20600	Arrend.equipo proceso información- Servicio de Intervención	1.040,70 €
2019 17 93410 21600	Rep.,mant. y conserv.equipos informaticos-Servicio Tesorería	918,72 €
2019 17 93411 21600	Rep., mant. y conserv. equipo procesos informat.- Servicio de Recaudación	1.466,39 €
2019 17 93411 22103	Suministro combustib.y carburante-Servicio de Recaudación	264,48 €
2019 17 93411 22706	Estudios y trabajos Técnicos-Servicio de Recaudación	105.792,33 €
2019 19 13010 20600	Arrendamientos equipos proc. inform - Administración general de la seguridad y protección civil	866,74 €
2019 19 13010 21600	Rep.,mant. y conserv.equip.para procesos informac.- Administración general de la seguridad y protección civil	3.448,30 €
2019 19 13210 22103	Suministro combustibles y carburantes--Policia Local	31.559,27 €
2019 19 13510 22103	Sumn..combustible y carburantes-Servicis Grales. Protección Civil	1.973,19 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 21 13310 22103	Suministro combustibles y carburantes- Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	828,38 €
Suplementos de crédito.....		336.060,75 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 00 49111 22700	Limpieza y aseo- Servicio de Radio y TV Mpal.	78.380,22 €
2019 00 91210 21600	Repar. mant.conserv. de equip. procesos informac.- Órganos de Gobierno	823,29 €
2019 02 24120 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Políticas Activas de Empleo	523,83 €
2019 02 24130 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Formacion y Proyectos	590,40 €
2019 02 43313 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Unidad ventanilla empresarial	347,67 €
2019 06 34010 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Serv.Grales.Deportes	1.024,35 €
2019 07 45010 21207	Mantenimiento Extintores-Serv Grles Infraestructura	81,01 €
2019 08 33411 22103	Combustibles y carburantes- Organiz.actividades culturales	536,80 €
2019 08 33810 22103	Combustibles y carburantes- Fiestas populares y festejos	305,91 €
2019 12 32010 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.-Serv Grales Educación	497,94 €
2019 12 32310 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Funcion. centros docentes de enseñanza preescolar y	248,97 €
2019 17 92010 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.-Serv Grales Administración General	1.374,58 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019 17 92071 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform- Planes Especiales	619,94 €
2019 17 93110 21600	Repar., manten. y conserv.equip. proc.inf- Administración General Area Económica	219,33 €
2019 17 93111 21600	Rep.,manten.y conserv. equipos proc.inform.- Servicio de Intervención	3.532,02 €
2019 17 93411 22700	Limpieza y aseo- Servicio de Recaudación	46.693,70 €
2019 21 13310 21206	Rep.mant. conserv. Ascens.Elevd. y Montc- Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	62,16 €
2019 22 43210 21600	Repar., mant.conserv.equip.procesos informac.- Actividades y promoción turística	1.527,04 €
Créditos extraordinarios.....		137.389,16 €

Total Suplementos de crédito	336.060,75 €
Total Créditos extraordinarios	137.389,16 €
Total necesidades de crédito.....	473.449,91 €

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
17 92910 50000	Fondo Contingencia de Ejecución Presupuestaria (art.31LOEPSF)	473.449,91 €
Suma Bajas por Anulación de Gastos		473.449,91 €

TOTAL FINANCIACIÓN	473.449,91 €
---------------------------	---------------------

La cuantía de los créditos que se proyectan minorar, es igual a la de los créditos a incrementar, por lo que se conserva el equilibrio presupuestario a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, informes de la Dirección de Servicio Económico Financiero, así como informes de la Intervención Municipal, el Pleno con los votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Jerez (5), Ciudadanos (2) e Izquierda Unida (1) y la ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Popular (5) acuerda aprobar la anterior Propuesta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256FF97F22E14D9C55CFF58FB133F82F4AB5A7F8A1AA48E954F5D7D2B116157498C que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la web municipal, en el Portal de Transparencia, Plenos.

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO PUNTO

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA SUELO NO URBANIZABLE. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

0:13:17 Francisco Camas Sánchez - 2º Tte. Alcaldesa-Portavoz Suplente

0:16:21 VOTACIÓN

2.- MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA E.L.A LA BARCA DE LA FLORIDA DE PARTE DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANATOCEN
Alejandro López Valenzuela. Presidente ELA La Barca de la Florida Portavoz

0:17:12 Alejandro López Valenzuela. Presidente ELA La Barca de la Florida Portavoz

0:18:59 Francisco Camas Sánchez - 2º Tte. Alcaldesa-Portavoz Suplente

0:21:42 Antonio Saldaña Moreno - Concejal-Portavoz

0:22:49 Francisco Camas Sánchez - 2º Tte. Alcaldesa-Portavoz Suplente

0:23:32 María del Carmen Collado Jiménez - 5ª Tte. Alcaldesa

0:24:43 VOTACIÓN

3.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DE :

0:25:01 Santiago Galván Gómez - 3º Tte. Alcaldesa

0:26:00 Jaime Espinar Villar - Concejal

0:27:34 Santiago Galván Gómez - 3º Tte. Alcaldesa

0:29:53 Jaime Espinar Villar - Concejal

0:31:54 Santiago Galván Gómez - 3º Tte. Alcaldesa

0:34:01 VOTACIÓN

AGRADECIMIENTOS

0:34:12 M^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta

0:34:27 Manuel Fernández Fernández - Concejal

0:35:14 José Galvin Eugenio - Concejal

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.